



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES JUVENILES EN EL EJERCICIO DE 2014

Primera. Objeto.

Es objeto de las bases regular la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones para el desarrollo del Programa de Actividades Juveniles en el ejercicio de 2014, promoviendo la realización de las mismas en distintas áreas enfocadas a la participación juvenil en la ciudad de Talavera de la Reina.

Esta convocatoria es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos ó recursos para la misma finalidad procedentes de otros entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos podrá superar el coste de la actividad adjudicada.

Segunda. Beneficiarios.

Podrán acogerse a esta convocatoria de actividades juveniles:

–Las Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de entidades sin ánimo de lucro, Escuelas de Animación Juvenil y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, legalmente constituidas e inscritas en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en el Registro de Juventud del Ayuntamiento.

Todas ellas deberán haber justificado las subvenciones y ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina y no hallarse inmersas en procedimientos de reintegro de subvenciones/ayudas públicas o procedimiento sancionador incoado por tal motivo, si no cumplen estos requisitos quedarán excluidas.

En los términos todas ellas habrán de cumplir el resto de obligaciones impuestas al beneficiario por el artículo 14 de la Ley 38 de 2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en concreto, la declaración responsable de hallarse al corriente de pago en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Tercera. Actividades.

Las actividades de esta convocatoria de actividades juveniles deberán contemplar acciones concretas para la consecución efectiva de actividades que fomenten la participación juvenil y deberán quedar finalizadas a 31 de diciembre del 2014.

Se apoyarán proyectos o actividades juveniles en sentido amplio: actividades socio educativas, recreativas, de tiempo libre, culturales, de información y asesoramiento para jóvenes de formación, de divulgación y sensibilización, o de participación juvenil. Las actividades de esta convocatoria deberán estar abiertas al público joven con edad comprendida entre 14 y 35 años.

Los proyectos presentados en esta convocatoria de actividades juveniles 2014 deberán desarrollar estrategias para trabajar de manera transversal entre los participantes.

También se promoverán hábitos saludables, de igualdad y procesos interculturales.

La realización de actividades lleva implícito la no-discriminación por ningún motivo (sexo, raza, religión, etc.).

Las actividades pueden realizarse de lunes a domingo.

Las actividades que a continuación se relacionan quedarán excluidas:

- Proyectos no dirigidos al colectivo juvenil de Talavera de la Reina.
- Proyectos no gestionados y realizados por los beneficiarios establecidos en el artículo 2.
- Proyectos que reciban ayudas desde otras Secciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.
- Aquellas en que se haga entrega de premios en metálico como premio en competiciones.
- Aquellas que incluyan comidas (dietas), alojamientos, pago de bebidas alcohólicas.
- Aquellas en que se adquieran bienes de carácter inventariable (gastos mayores de 150,00 euros).
- Las entidades que no cumplieron sus obligaciones en la anterior convocatoria de actividades.

Cuarta. Documentación.

Las solicitudes de esta convocatoria se formalizarán en el modelo oficial proporcionado gratuitamente por el Excmo. Ayuntamiento (anexo 1), y además:

- Solicitud de Financiación, anexo 1, firmada por la presidencia o secretaría de la entidad.
- Relación de directiva actual de la entidad.
- Solicitud de domiciliación bancaria, según modelo oficial del Ayuntamiento. Para aquellas entidades que no la tengan solicitada.
- Presupuesto económico de la actividad, anexo 2.
- Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, así como que no es deudor a la Hacienda Municipal de este Ayuntamiento.

Quinta. Comprobación de la documentación.

Presentada la solicitud, se comprobará que la documentación está en regla. De no ser así, se requerirá al firmante para que en el plazo de diez días acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición.

**Sexta. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes se presentarán en la Casa de la Juventud, sita en la plaza del Pan, número 6, estableciendo los siguientes plazos:

–Desde la publicación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de aprobación de las presentes Bases reguladoras hasta el 28 de julio. Se podrán presentar :

- Proyectos que comprendan actividades puntuales a desarrollar durante agosto y septiembre.
- Proyectos que comprendan actividades puntuales a desarrollar entre octubre y diciembre.
- Proyectos que comprendan actividades de larga duración (las actividades deberán tener un mínimo de duración de un mes y un mínimo de veinte horas) a desarrollar desde agosto a diciembre.

Séptima. Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución.

La resolución será adoptada por la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Concejalía de Juventud que para la baremación de los proyectos creará una Comisión de Valoración integrada por:

- Concejal de Juventud.
- Un miembro de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento, que hará las veces de secretario.
- Un miembro del Consejo de la Juventud.

Para la valoración se seguirán los criterios establecidos en el artículo noveno.

Octava. Obligaciones de los beneficiarios.

- Iniciar los programas de actividades durante el año 2014.
- Aplicar la concesión a la finalidad para la que ha sido otorgada.
- Facilitar a la Concejalía de Juventud el seguimiento de los proyectos de esta convocatoria. A tal efecto, se deberá comunicar y consensuar con una anticipación el inicio y calendario definitivo de las actividades objeto de esta convocatoria.
- Facilitar el grado de participación en la actividad. Si la actividad no se realizará por falta de participantes, la subvención sólo cubrirá los gastos realizados si existieran y debidamente justificados o se modificarán las fechas de las mismas. Por otros motivos, la actividad se realizará en fechas posteriores.
- Remitir al Excmo. Ayuntamiento Memoria- Evaluación y Justificación de las actividades financiadas, con un plazo de hasta 20 días siguientes a la finalización de la actividad.
- Difundir y fomentar la actividad de la cual es responsable.
- Hacer constar la colaboración del Excmo. Ayuntamiento en la publicidad que para difusión de las actividades juveniles de esta convocatoria se confeccione.
- Justificación del gasto según la forma establecida para ello.
- Los gastos se justificarán mediante factura detallada (debe indicar claramente la descripción del gasto) de la entidad dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

Novena. Criterios objetivos de la concesión, ponderación y cuantía.

Sólo se valorarán las actividades de entidades no excluidas según el artículo 2 y 3:

Adecuación de la actividad a los objetivos exigidos: 20 puntos.

Que se desarrollen actividades duraderas frente a las puntuales (una o dos veces por semana durante uno o dos meses): 20 puntos.

Viabilidad del proyecto:

–Económica: El coste máximo monitor 12,00 euros/hora: 10 puntos. El coste máximo de director 20,00 euros/hora.

–Que la actividad sea novedosa: 10 puntos.

–Que la actividad favorezca la participación: 20 puntos.

–Integración a la actividad de jóvenes con necesidades específicas.

–Fomento de actitudes de igualdad de género y otros tipos de mejoras: 10 puntos.

–Colaboración entre distintas entidades en una actividad: 10 puntos.

La concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria tendrá como límite la consignación existente en los presupuestos generales del Excmo. Ayuntamiento, que será de 27.000,00 euros, de los cuales 6.000,00 se destinan para las actividades puntuales a desarrollar durante agosto y septiembre, 9.000,00 para actividades puntuales a desarrollar entre octubre y diciembre y 12.000,00 para actividades de larga duración a desarrollar desde agosto a diciembre, con un máximo de 3.000,00 euros por actividad y/o ayuda.

La selección se realiza atendiendo a los proyectos presentados y su cuantía dependerá de las características y valoraciones realizadas con arreglo a los criterios anteriores y a su capacidad económica autónoma.

Décima. Forma de pago y justificante de gasto.

1. Las concesiones de la presente convocatoria de actividades juveniles 2014 se harán en dos pagos. El primer 50 por 100 se hará efectivo una vez expedida resolución expresa de concesión, el otro 50 por 100 al justificar la totalidad de las actividades realizadas.

2. La realización de la actividad y el gasto correspondiente se deberán justificar necesariamente en el plazo de veinte días siguientes a la finalización de la actividad, mediante la presentación de los siguientes documentos:



a. Certificado expedido por el/la secretario/a de la entidad beneficiaria de haberse realizado el programa objeto de la convocatoria.

b. Certificado expedido por el/la secretario/a de la entidad beneficiaria de haber recibido en su contabilidad la cuantía correspondiente y que dicha cuantía ha sido destinada a la finalidad para la que ha sido otorgada (anexo 3).

c. Certificado del presidente con una cuenta justificativa, expresiva de la totalidad de los gastos derivados de la actividad debidamente detallados.

3. La concesión se justificará mediante Memoria explicativa de la actividad subvencionada y objetivos conseguidos, que deberán coincidir con los expresados en el proyecto al que se refiere el artículo cuarto de la presente convocatoria, y con la factura detallada correspondiente (debe especificarse claramente la descripción del gasto), que se unirá a la cuenta justificativa a la que se hace mención en el apartado anterior.

Decimoprimera. Órgano gestor. Seguimiento y control de las ayudas.

–Tiene la condición de Órgano Gestor de estas concesiones la Concejalía de Juventud. Todo trámite relacionado con esta convocatoria se sustanciará a través del mencionado Órgano Gestor.

–La Concejalía de Juventud podrá comprobar la aplicación de la cantidad de la concesión a la finalidad prevista, sin perjuicio de la función de intervención y comprobación material de dicha aplicación, que compete a la Intervención del Ayuntamiento, a tenor del artículo 195.2 letra d) de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, modificada por el Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y de las disposiciones generales de la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosegunda. Modificación y reintegro de la concesión.

Serán de aplicación los Títulos II y III de la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. número 276, de 18 de noviembre), en relación con el reintegro y control de las concesiones, así como las disposiciones generales de Ley 38 de 2003.

DISPOSICIÓN FINAL

En lo no establecido expresamente en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio.

ANEXO 1. SOLICITUD DE FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES JUVENILES 2014

Denominación de la entidad:

Domicilio social:

Teléfono:

E-mail:

Número inscripción en el Registro Juvenil de Castilla-La Mancha:

Cif:

Representante legal de la entidad:

Nombre y apellidos:

DNI:

Domicilio:

Teléfono y e-mail:

Proyecto:

Título:

Descripción:

Instalaciones:

Fechas de realización:

Curriculum de monitores (adjuntar):

De conformidad con las disposiciones generales de la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, expone:

1. Que la entidad no percibe otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, por un importe que, aisladamente o en conjunto, supere el coste de la actividad a desarrollar, consistente en

2. Según el artículo octavo de estas bases, que la entidad está al corriente de pago respecto a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Talavera de la Reina a de de 2014

Firmado:

**ANEXO 2. PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD**

Monitores (12,00 euros/hora monitor):
Materiales:
Otros (alquiler, etc.):
Total gastos:
Cantidad solicitada:
Ayudas solicitadas a otras institucines (públicas o privadas):
Talavera de la Reina a de de 2014

ANEXO 3

Don/doña, secretario de la entidad

Certifica:

1. Que ha sido recibido en la contabilidad de esta asociación la cantidad de euros, correspondiente al 50 por 100 de la concesión para actividades juveniles de 2014 del Excmo. Ayto. de Talavera de la Reina, para la actividad.

2. Que se ha gastado la mencionada cuantía en los fines previstos en el programa o actividad presentado por esta asociación al solicitar la convocatoria de actividades juveniles 2014.

3. Que obran en poder de Intervención de fondos municipales del Excmo. Ayto. de Talavera de la Reina las facturas originales aprobadas por el órgano competente, relativas a la justificación de la concesión por dicha concejalía para la realización de la mencionada actividad y que a continuación se relacionan.

El/La Secretario/a.–Firmado:

V.º B.º Presidente de la Asociación.–Firmado:

Talavera de la Reina a de de 2014

MEMORIA DE LA ACTIVIDAD

Denominación de la actividad:

Entidad organizadora:

Lugar, fecha y horario de la actividad:

Descripción de la actividad:

Participación:

Evaluación:

Talavera de la Reina a de de 2014

El/La Secretario/a.–Firmado:

N.º I.-6458